



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7396

ZAPALLAR,

13 NOV 2017

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso; el Decreto de Alcaldía N° 6.933/2016, del 28 de noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017; y el Decreto Ley N° 3063, de 1979, de Rentas Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Quiosco de la Playa de Zapallar, bien nacional de uso público de administración municipal ubicado en la calle peatonal Rambla Alejandro Fierro S/N, Zapallar, está encargada su administración al Sr. Ricardo Vicencio Quero, Rut N° 13.762.796-5, mediante un permiso de uso precario para ejercer la actividad comercial de venta de alimentos y artículos menores por un período de 4 meses y el pago de \$100.000.- (cien mil pesos) mensuales. Esto fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 4300, del 7 de julio de 2017.
2. Que el Sr. Ricardo Vicencio solicitó se le renovara el permiso de uso precario para administrar el Quiosco de la Playa de Zapallar, mediante Carta s/n del 3 de octubre de 2017. En la misma pidió que se mantuvieran las condiciones de pago de derechos municipales, al menos durante la temporada baja que va hasta el 15 de diciembre, debido a su situación económica y a los pocos ingresos que tiene el quiosco en temporada baja.
3. Que de acuerdo a la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, para ejercer una actividad comercial de venta de alimentos y artículos menores, en el lugar y condiciones que requiere el Sr. Vicencio, debe pagarse el total de 1,5 UTM –por ejercer la actividad comercial– y 0,3 UTM por metro cuadrado utilizado para la atención de público, de acuerdo a los artículos 18 c) y 16 l) de la ordenanza, respectivamente, en cuanto a actividades lucrativas temporarias como en este caso.
4. Que consta que el quiosco cubre un total de 26,8 m<sup>2</sup>, dando un total de 8,04 UTM a pagar por ese respecto. Con ello, el total a pagar sería de 9,5 UTM.
5. De conformidad al artículo 17 de la ordenanza, el Alcalde puede rebajar hasta un 100% lo valores correspondientes al artículo 16 y hasta un 75% los determinados en el artículo 18, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6. Ante la solicitud del Sr. Vicencio, se efectuó la visita domiciliaria correspondiente por el Asistente Social de la Municipalidad, Sr. Francisco Fernández, antecedente necesario para el Informe Social s/n de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), del 8 de noviembre de 2017, el cual concluyó que, en caso que el Alcalde lo estime conveniente, sí procedería acceder a la referida petición y aplicar una rebaja a la tarifa a cobrar.
7. En consecuencia, y considerando que los ingresos de esta actividad económica fluctúan sobremedida dependiendo de las temporadas de turismo, siendo la temporada alta desde el 15 de diciembre al 15 de marzo, y para no desincentivar la actividad de microempresarios de la comuna, se estima como viable aplicar una rebaja. Así, el requirente deberá pagar \$100.000.- (cien mil pesos) mensuales por el primer mes de permiso, correspondiente a noviembre, y 9,5 UTM cada uno de los 3 meses siguientes, es decir, por diciembre, enero y febrero.

#### DECRETO:

1. **CONCÉDASE PERMISO DE USO PRECARIO** al solicitante, Sr. **RICARDO VICENCIO QUERO**, Rut N° para que ejerza la actividad comercial de venta de alimentos y artículos menores en el Quiosco de la Playa de Zapallar, ubicado en calle peatonal Rambla Alejandro Fierro s/n, por el plazo de 4 meses, debiendo pagar en el Departamento de Tesorería Municipal, por concepto de derechos municipales, la suma de **\$100.000.-** (cien mil pesos) por el primer mes, y **9,5 UTM** (nueve coma cinco unidades tributarias mensuales) por cada uno de los 3 meses siguientes.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Secretario Municipal al requirente Sr. Ricardo Vicencio del presente decreto, en cumplimiento de las normas de los artículos 45 y siguientes de la Ley N° 19.880.

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**



C: Decretos /

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Departamento Jurídico
3. Tesorería Municipal
4. Administrador Municipal
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTU / JUR